



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
REF: PROCESO: 110013103013-2021-00008-00.

En atención a lo manifestado por la apoderada de la parte actora y siendo procedente, se dispone:

PRIMERO: TENER en cuenta la renuncia presentada por la abogada SANDRA VIVIANA LARA FORERO al poder que le confirió la parte demandante.

ADVERTIR a la dimitente que su renuncia surte efectos tan sólo cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (art 76 CGP).

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la abogada Diana Valentina Picón Bayona, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez